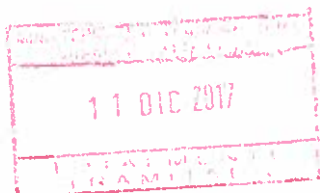




**AUTORIZA MODALIDAD DE COMPRA QUE INDICA Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL REEMPLAZO DE SEIS PARAGOLPES HIDRÁULICOS DE TRES ASCENSORES, MARCA THYSSENKRUPP EDIFICIO UBICADO EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS Nº 1170, SANTIAGO, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7920**

**SANTIAGO 07 DIC 2017**



**VISTO:**

1. La Ley Nº 20.424, que fija el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
2. La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. La Ley Nº 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017.
4. El Decreto Supremo Nº 579, de 19 de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
5. La Resolución Nº 1.600, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto Exento Nº 806, de 7 de septiembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, que destina los inmuebles fiscales al Ministerio de Defensa Nacional.
7. Resolución MDN Nº 6.020/567, de 20 de noviembre de 2014, que declara inversión con carácter de secreto las obras y adquisiciones contempladas para la ejecución de obras en los edificios ubicados AV. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 1170 y Zenteno Nº 45.
8. Resolución Exenta Nº 10.197, de 22 de diciembre de 2014, que autoriza procedimiento de compra y aprueba términos de referencia y planos para la ejecución de las obras de modernización de los ascensores del edificio ubicado en Av. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 1170, Santiago, del Ministerio de Defensa Nacional.
9. Resolución Exenta Nº 10.232, de 29 de diciembre de 2014, que aprueba contrato para la ejecución de las obras de modernización de los ascensores del edificio ubicado en Av. Libertador Bernardo O´Higgins Nº1170, Santiago, del Ministerio de Defensa Nacional.
10. Solicitud de Adquisición Nº 765, de 16 de noviembre de 2017.
11. Presupuesto Nº4.3 M0-055-15 REV 1 2017, de 13 de noviembre de 2017, presentado por la empresa ThyssenKrupp Elevadores Sociedad Anónima.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 313 de 29 de noviembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por la citada Resolución Exenta Nº 10.197, de 22 diciembre de 2014, se autoriza el procedimiento de compra y aprueba términos de referencia y planos para la ejecución de las obras de modernización de los ascensores del edificio ubicado en Av. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 1170, Santiago, del Ministerio de Defensa Nacional.

11-12-2017

2017 26211

2. Que, por Resolución Exenta N° 10.232, de 29 de diciembre de 2014 citada, se aprueba el contrato para la ejecución de las obras de modernización de los ascensores del edificio ubicado en Av. Libertador Bernardo O´Higgins N° 1170, Santiago, del Ministerio de Defensa Nacional y "La Empresa" ThyssenKrupp Elevadores Sociedad Anónima.
3. Que, por medio de la citada solicitud de adquisición N° 765, de 16 de noviembre de 2017, el Jefe del departamento de Servicios Generales, requiere contratar el servicio de reemplazo de seis (6) paragolpes hidráulicos para los tres ascensores del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1170, Santiago. Lo anterior, con el objeto reemplazar los paragolpes antiguos y en mal estado de funcionamiento para posteriormente proceder a la certificación de equipos de transporte vertical, dando cumplimiento con lo estipulado en la Ley N° 20.296 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, la Resolución Exenta N°10.197, de 22 de diciembre de 2014, cita lo siguiente: "*Asimismo, albergará a Instituciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, las que son de naturaleza Confidencial y cuya difusión podría afectar la seguridad del mismo, determinada esta circunstancia por Resolución Exenta N° 6020/567, de 20 de noviembre de 2014, que declara inversión con carácter de secreto las obras y adquisiciones contempladas para la ejecución de obras en los edificios ubicados en Zenteno N° 45 y Alameda N° 1170*".
5. Que, en conformidad a lo expuesto, se evidencia que las obras a desarrollar, corresponde a situaciones que poseen un alto riesgo y vulnerabilidad del sistema de seguridad, frente a la posibilidad de realización de actos de sabotaje o riesgos de acciones de espionaje u otras amenazas en el ámbito estratégico de la Defensa Nacional.
6. Que de conformidad a lo anterior se configura la causal establecida en el artículo 8 letra f) de la ley N° 19.886, de Bases de sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10 N°6 de su Reglamento, en que ambas disponen que procede el trato o contratación directa, en lo pertinente "*Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiera afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo*".
7. Que, en este sentido el inciso final del artículo 8 de la Ley N° 19.886 y el artículo 50 del Reglamento, señalan que la resolución que sancione la presente contratación, queda eximida de la publicación en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); como asimismo, de la obligación de acompañar un mínimo de tres cotizaciones.
8. Que, de igual manera, el artículo 61 del reglamento de la ley citada, señala "*Los organismos públicos regidos por la ley N° 19.886, estarán exceptuados de publicar en el sistema de información, aquella información sobre adquisiciones y contrataciones calificada como de carácter secreto, reservado o confidencial en conformidad a la ley*".
9. Que, en mérito de lo señalado anteriormente, haciendo especial hincapié en la importancia de mantener la garantía de los equipos suministrados por "**La Empresa**" ThyssenKrupp Elevadores Sociedad Anónima, es indispensable contar con los paragolpes solicitados.
10. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y en el marco del contrato referido, se configura la circunstancia que justifica el trato o contratación directa, de conformidad al artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7, letra g) de su Reglamento, que dispone "*Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad*".
11. Que, la Subsecretaria cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la contratación referida.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE** el Trato o Contratación Directa con "**La Empresa**" **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT N° **96.726.480-6**, para efectuar el "*Retiro de seis paragolpes hidráulicos de tres ascensores del edificio ubicado en Alameda N° 1170, además de la provisión e instalación de seis nuevos paragolpes y kit de fijación*", de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra g) de su Reglamento.

2. **APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia que regulan la contratación del "Retiro de seis paragolpes hidráulicos de tres ascensores del edificio ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1170, además de la provisión e instalación de seis nuevos paragolpes y kit de fijación", de acuerdo a lo siguiente:

### **TERMINOS DE REFERENCIA**

#### **1.- OBJETIVO.**

Los presentes terminos de referencia, tienen por objeto reglamentar la contratación de los servicios de "Retiro de seis paragolpes hidráulicos de tres ascensores del edificio ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1170, además de la provisión e instalación de seis nuevos paragolpes y kit de fijación"

#### **2.- IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.**

La SS.FF.AA, del Ministerio de Defensa Nacional, tiene la necesidad de reemplazar los paragolpes antiguos y en mal estado de funcionamiento para posteriormente proceder a la certificación de equipos de transporte vertical, dando cumplimiento con lo estipulado en la Ley N° 20.296 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Desmontaje y retiro de seis paragolpes hidráulicos de los tres ascensores Marca Thyssenkrupp del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1170.

Provisión e instalación de seis nuevos paragolpes marca Thyssenkrupp.

Los paragolpes nuevos deben cumplir con la normativa vigente y establecida en las NCh3395/1:2015 y NCh440/1:2015, además deben estar diseñados para máquinas de tracción de una velocidad nominal inferior a 2.0 m/s.

Los actuales paragolpes se encuentran en mal estado y no cumplen con las especificaciones técnicas de los ascensores recientemente modernizados.

#### **I. CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA SS.FF.AA**

La contraparte técnica estará a cargo de un Inspector Técnico de Obra (ITO) contratado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y el Jefe del Departamento de Servicios Generales, o quién lo subrogue legalmente, quienes tendrán las siguientes labores:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas bases.
- b. Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a las bases de licitación y el respectivo contrato.
- c. Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante cualquier medio idóneo al contratista el incumplimiento de contrato.
- d. Dar recepción conforme de los servicios prestado, como asimismo tramitar a pago las facturas y/o eventuales multas.

#### **II. ENCARGADO DE "LA EMPRESA"**

El proponente adjudicado deberá designar a un supervisor y/o encargado del contrato, para la ejecución del mismo, y que tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al contratista en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato.
- c. Entregar toda la información pertinente requerida por la contraparte técnica de la SS.FF.AA
- d. Velar por el cumplimiento de todas las normas sobre Prevención de Riesgos.

#### **III. OBLIGACIONES.**

##### **3.1 De la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**



Durante la vigencia de la contratación, la SS.FF.AA., tendrá las siguientes obligaciones.

- a. Colaborar a "**La Empresa**" adjudicada para que pueda desarrollar sus labores de acuerdo a lo establecido en su Carta Gantt y en las presentes bases.
- b. Coordinar los trabajos cuando sea requerido, para mantener el normal y eficiente desarrollo de todas las tareas.

### 3.2 De "La Empresa"

- a. De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, será de exclusivo cargo y responsabilidad de "**La Empresa**", las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros, de todo el personal empleado en los trabajos materia del contrato, no teniendo la SS.FF.AA., vinculación laboral o jurídica con los mismos. "**La Empresa**" deberá acompañar toda la documentación necesaria para acreditar dichos pagos.
- b. El supervisor de "**La Empresa**" estará a cargo de todo el personal que preste servicios en las instalaciones de la SS.FF.AA., quien deberá mantener comunicación permanente y de coordinación con el ITO representante de la SS.FF.AA., designado en las presentes bases, debiendo asimismo cumplir con las instrucciones impartidas por la misma, en todo lo que diga relación con la correcta ejecución de los trabajos contratados.
- c. "**La Empresa**" deberá mantener un libro de obra (manifold triplicado), donde quedarán registradas todas las tareas permanentes y esporádicas que sean materia del contrato.
- d. "**La Empresa**" tendrá que disponer de todos los elementos, insumos, maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos descritos en las presentes bases.
- e. El personal de "**La Empresa**", deberá observar en todo momento, lugar y circunstancias, un excelente comportamiento y presentación personal, acorde a los exigentes requerimientos y nivel de esta institución.
- f. Desarrollar los trabajos designando para cada actividad, el personal suficiente e idóneo, la SS.FF.AA., se reserva el derecho de exigir la sustitución de cualquier empleado, cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo dejar por escrito en el libro de obra, el motivo de la decisión. "**La Empresa**" deberá además, someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la SS.FF.AA., a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- g. "**La Empresa**", deberá proporcionar el listado de todos los funcionarios que realizarán los servicios contratados, debiendo entregar dicho listado al ITO contratado por la Subsecretaría y al Jefe del Departamento Servicios Generales de la SSFFAA.; en caso que existiere algún cambio o reemplazo del personal asignado, "**La Empresa**" deberá comunicarlo por escrito y con la debida antelación.
- h. Asimismo, al personal de "**La Empresa**" le estará estrictamente prohibido ejercer tareas y/o deambular en áreas que no correspondan a las contempladas en la ejecución misma del servicio.
- i. El personal de "**La Empresa**", no podrá operar equipos ni implementación alguna, ubicadas en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.
- j. La empresa deberá enviar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, dentro del plazo que ésta le señale, cualquier documentación o información que le sea requerida, en relación con los servicios contratados.
- k. El contratado deberá dar cumplimiento a todas las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Seguridad Especial para Contratistas y Subcontratistas de la SSFFAA., Reglamento que se considerará como parte integrante del Contrato.
- l. Jornada de trabajo de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 hrs., de ser necesario efectuar trabajos fuera de este horario, el supervisor de "**La Empresa**" deberá informarlo al ITO, para que se realicen las coordinaciones internas en el MDN.
- m. "**La Empresa**" deberá entregar a la Subsecretaría una relación completa de todas las personas que trabajan en la obra, con indicación de nombre completo, número de cédula nacional de identidad, domicilio y teléfono, teniendo presente que por razones

**Empresa".** La Subsecretaría se reserva el derecho de rechazar, con expresión de causa, a cualquiera de los señalados en dicha relación, debiendo ser reemplazado por **"La Empresa"**.

Todo el personal de **"La Empresa"** que ingrese al recinto, deberá contar con un distintivo de esta donde se especifique claramente sus datos personales tales como nombre y cedula de identidad.

#### **IV. MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO.**

##### Materiales e insumos

- a. Todos los materiales, insumos, herramientas y maquinaria, serán de cargo de **"La Empresa"**, quien deberá procurar para el buen funcionamiento del servicio, mantener en todo momento un stock suficiente para desarrollar un buen servicio.
- b. Las máquinas y herramientas, son de responsabilidad de **"La Empresa"**, quién deberá mantenerlas a debido resguardo.

#### **V. TRANSPORTE.**

Será de cargo de **"La Empresa"** los gastos correspondientes a fletes, carga y descarga de los materiales y/o maquinaria necesaria para desarrollar los trabajos.

#### **VI. PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

Antes de iniciar los trabajos o actividades, la SS.FF.AA., citará a una reunión de coordinación al representante de **"La Empresa"**, en dicha actividad se indicarán las "Acciones de Coordinación" de las actividades preventivas que se deben adoptar de acuerdo a los riesgos e impactos específicos de la actividad, conjuntamente con lo anterior, se hará entrega de una copia del Reglamento Especial de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas implementado por la SS.FF.AA., donde se establecen los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos, que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados, a fin de garantizar a todos los trabajadores las condiciones de higiene - seguridad necesarias.

**"La Empresa"**, estará **obligada** a cumplir fielmente los términos de referencia; los manuales o procedimientos de la Subsecretaría; la Normativa vigente; y, en particular, estarán obligados a tomar cabal conocimiento del Reglamento Especial de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas, poniendo en práctica las normas y medidas contenidas en él, realizando todas las acciones para que sus trabajadores acaten las obligaciones.

No obstante lo anterior, los trabajadores, deberán contar con todos los elementos de protección personal de acuerdo a los riesgos que atañen sus labores (uniforme, calzado adecuado a las funciones que realizan, guantes de cabritilla, mascarillas con filtro, antiparras, casco etc.) o bien los que indique el experto en Prevención de Riesgos de la SS.FF.AA.

**"La Empresa"** deberá contar con los elementos necesarios para demarcar las zonas de trabajo donde ejecute actividades, con el fin de velar por la integridad física de las personas que transiten por el sector, sean funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y/o visitas. (Letreros, cintas para bloquear áreas, conos, etc.).

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier acción u omisión que ponga en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores de **"La Empresa"**, de los funcionarios del Ministerio y finalmente público en general que visite el Ministerio, la SS.FF.AA., a través de la Sección Prevención de Riesgos, se reserva el derecho a suspender las labores que estén provocando el riesgo de la salud y seguridad de las personas.

#### **VII. PERSONAL.**

Será de cargo exclusivo de **"La Empresa"** la responsabilidad de su personal ante cualquier accidente del trabajo y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo o con ocasión de los servicios encomendados, como asimismo, toda obligación de orden legal, contractual o extracontractual, incluyendo la retención de impuesto a la renta sobre remuneraciones, el pago de todo clase de impuestos y leyes sociales correspondientes.

Para todos los efectos legales, incluso seguros de accidentes o de cualquier otra clase, **"La Empresa"** declara ser exclusivo empleador del personal que destine directa o indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, sin intervención alguna para la SS.FF.AA.

#### **VIII. MODIFICACIÓN DEL PERSONAL.**

**"La Empresa"** podrá modificar la nómina del personal que se encuentre trabajando en dependencias de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, sin embargo esto deberá ser

informado al Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante un documento y/o e-mail con todos los datos del nuevo trabajador, el plazo para este comunicado es de quince días hábiles de antelación.

#### IX. METODOLOGÍA.

**"La Empresa"** deberá presentar una propuesta técnica que contenga a lo menos los siguientes procedimientos de trabajo:

-Forma de realización del servicio, considerando todas las actividades necesarias y que involucren la desconexión, desmontaje, retiro y reemplazo de cada paragolpe.

-Medidas de prevención de riesgos aplicadas al personal de **"La Empresa"**.

- Carta Gantt con detalle de los trabajos y plazos de cada etapa por ascensor.

Por las características de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional, **"La Empresa"** deberá considerar para la ejecución del servicio, afectar al mínimo posible el normal desarrollo de sus actividades.

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de la obra será de 20 semanas corridas, desde la aceptación de la orden de compra, que se desglosan de la siguiente forma:

- 14 semanas para la llegada de equipos a la obra.
- 6 semanas para la instalación de todos los paragolpes.

#### 5.- FORMA DE PAGO

Estará considerada la posibilidad de otorgar un anticipo el que no podrá ser superior al 50% del valor total de contrato IVA incluido y se caucionara con una boleta de garantía por el valor equivalente al 100% del anticipo otorgado, conforme lo establece el artículo 73 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuya vigencia será prevista hasta la recepción provisoria sin observaciones, en todo caso este anticipo deberá quedar totalmente amortizado en el último estado de pago dentro del plazo contractual.

El costo total de la obra se pagará conforme al siguiente detalle:

Estado de Pago		
N°	Porcentaje	Detalle
01	50%	Anticipo, al momento que "La Empresa" acepte la orden de compra y remita la correspondiente factura.
02	20%	Con la llegada de los equipos al lugar de la obra, edificio ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1170.
03	10%	Contra la entrega, instalación, y recepción conforme, del primer juego de paragolpes hidráulicos para el ascensor N°1.
04	10%	Contra la entrega, instalación, y recepción conforme, del segundo juego de paragolpes hidráulicos para el ascensor N°2.
05	10%	Contra la entrega, instalación, y recepción conforme, del tercer juego de paragolpes hidráulicos para el ascensor N°3.

La determinación del monto y cumplimiento del estado de pago lo hará la ITO, de acuerdo con el desarrollo o avance de la obra, informada por "La Empresa" y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total de contrato. Para estos efectos, la ITO verificará la cantidad de obra ejecutada, entre el día 20 del mes anterior al día 19 del mes en curso.

No se dará curso a los estados de pago si "La Empresa" o quien los represente, no exhiba, ante la ITO, el original de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmado por los

el pago de imposiciones, cotizaciones previsionales, a través de la correspondiente certificación y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Subsecretaría a "La Empresa" a cuenta del valor total de la obra que está realizando. En ningún caso se estimará que estos estados de pago como la aceptación por parte de la Subsecretaría de la cantidad y calidad de la obra ejecutada.

Para efectuar el respectivo estado de pago se requerirá que "La Empresa" acompañe los siguientes documentos:

- Formulario o Carátula del Estado de Pago correspondiente
- Estado de avance de las obras, aprobado por la ITO
- Planilla de cotizaciones y de salud tanto de "La Empresa" como de los subcontratistas correspondientes al mes anterior al del estado de pago debidamente pagados.
- Listado de todos (contratistas y subcontratistas) los trabajadores que laboren en el obra, que incluya nombre completo, Rut y labor que desempeña.
- Factura correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el último estado de pago quedará sujeto a la recepción provisoria sin observaciones de las obras, y para su aprobación, "La Empresa" deberá acreditar a la ITO el cumplimiento de sus obligaciones con todos sus subcontratistas, y que se ha efectuado los finiquitos de los subcontratos, si correspondiere.

## 6.- BOLETAS DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO

"La Empresa" deberá entregar, en un plazo de 15 días hábiles desde la aceptación de la orden de compra, una Boleta Bancaria de Garantía o vale vista o certificado de fianza o póliza de seguro, equivalente en pesos al 100 % del anticipo solicitado, extendida a nombre de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Rut. 61.979.970-4, con la siguiente glosa: "Para garantizar El fiel Cumplimiento de Anticipo", de la obra de retiro de seis paragolpes hidráulicos de tres ascensores del edificio ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1170, Santiago, además de la provisión e instalación de seis nuevos paragolpes y kit de fijación, del Ministerio de Defensa Nacional".

Su vigencia será igual a 20 semanas, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra y deberá extenderse además por otros 60 días.

Esta garantía se restituirá a "La Empresa" una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

## 7.- PROHIBICIONES

- Lo Por ningún motivo el personal de la "ThyssenKrupp Elevadores" desempeñará labores que no sean las estrictamente necesarias e inherentes al servicio contratado.
- No manipular equipos ajenos al servicio contratado.
- Ingresar en áreas restringidas sin previa autorización.
- Retirar elementos, documentos, planos u otro tipo de información sin autorización.

## 8.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

### I. De las Multas:

Letra	Causales	Categoría	Multa aplicable
a.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Falta de equipamiento de seguridad, verificada en un operario o un supervisor.</li><li>2. Enviar al personal bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que impidan o dificulten su función.</li><li>3. Si "La Empresa" no asiste a la prestación del servicio contratado, de acuerdo a las pautas de mantenimientos y/o guías de servicio.</li><li>4. No dar respuesta a los avisos de avería.</li></ol>	Falta Grave	1,5 UF, por evento.

b.	1. Retirar elementos, documentos, planos u otro tipo de información sin autorización. 2. No cumplir con el cuidado o limpieza de la obra.	Falta Media	1 UF, por evento
c.	1. Manipular equipos ajenos al contrato.	Falta Leve	0,5 UF, por evento

La Subsecretaría está facultada para aplicar y cobrar multas a **"La Empresa"** en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones

Las multas informadas por la contraparte técnica en cada estado de pago, serán canceladas en pesos chilenos, mediante vale vista a nombre de la Subsecretaría para las fuerzas Armadas, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde que haya quedado a firme su aplicación, o bien descontadas del pago más próximo que se curse.

Las multas estipuladas en ésta cláusula se entenderán sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría, de poner término unilateralmente al contrato, por las causales estipuladas en relación al término anticipado del contrato.

No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable a **"La Empresa"**. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Subsecretaría, en base al estudio de los antecedentes por los cuales **"La Empresa"** acredite el hecho que le impide cumplir.

## II. Del término anticipado del Contrato.

El contrato terminará anticipadamente por decisión de la Subsecretaría, por vía administrativa sin forma de juicio, y asimismo, podrá iniciar las acciones legales de indemnización de perjuicios, en los siguientes casos:

La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al contrato, si concurriere cualquiera de las causales previstas en los artículos 13 de la Ley Nº 19.886 y 77 de su Reglamento, contenido en el D.S., Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las acciones legales que fueren pertinentes y en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **"La Empresa"**. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución, la ejecución parcial o la ejecución tardía de las prestaciones que **"La Empresa"** se obligó, sin que exista alguna causal que exima a **"La Empresa"** de responsabilidad por el incumplimiento, lo que genere un perjuicio significativo para la Subsecretaría en el cumplimiento de sus funciones.
- c. Quiebra o el estado de notoria insolvencia de **"La Empresa"** a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- d. Si **"La Empresa"** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del presente contrato, período que no podrá ser superior a seis meses.
- e. Si **"La Empresa"** perdiere certificaciones o autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- f. En caso de disolución de la sociedad, y que, de ser estrictamente necesario, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor y sin observaciones, se girará a sus herederos o sucesores legales.
- g. Si **"La Empresa"** aportare, traspasare o efectuare cesión del contrato a terceros, por cualquier motivo, sea en forma total o parcial.



- h. Si **"La Empresa"** no diere cumplimiento a la cláusula de confidencialidad estipulada en los presentes términos de referencia.

Para concretar lo indicado en esta cláusula, la Subsecretaría notificará por escrito a **"La Empresa"**, el hecho de haber incurrido en alguna de las causales de multa o término anticipado recién mencionadas. Para estos efectos se otorgará traslado a **"La Empresa"** para que este formule sus descargos dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación de la causal de que se trate. Transcurrido este plazo, sea que se hayan o no formulado descargos por parte de **"La Empresa"**, esta Subsecretaría emitirá el acto administrativo correspondiente, el que dará cuenta de los descargos formulados, si los hubiere, y lo publicará oportunamente en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **9.- PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS**

Todos los planos, informes, datos y especificaciones elaborados por el contratista serán de propiedad de la SS.FF.AA.

Asimismo, todos los documentos que la SS.FF.AA., proporcione a la empresa contratada son de única y exclusiva propiedad de la SS.FF.AA.

La empresa deberá emitir un informe técnico dirigido al Departamento Servicios Generales, que contenga el detalle de las labores realizadas, sea ésta una rutina de mantenimiento y/o una reparación.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La Empresa"** deberá actualizar con posterioridad a cada reparación el Libro de Vida de cada ascensor.

#### **10.- CUIDADO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.**

Durante el desarrollo de los servicios, la empresa mantendrá el sector libre de acumulación de desperdicios y basura. Al término de cada jornada laboral, **"La Empresa"** retirará, a su costa, toda maquinaria y/o materiales sobrantes, dejando limpio de cualquier obstáculo que pudiera estorbar.

#### **11.- CONFIDENCIALIDAD.**

Atendida la naturaleza de las funciones que la Constitución Política de la República y las Leyes han asignado al Ministerio de Defensa Nacional, las partes contratantes convienen en que **"La Empresa"**, se obliga a mantener estricta reserva respecto de todo dato personal e información, tanto inherente a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, cuanto al Ministerio de Defensa Nacional en general, de que tome conocimiento con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato o bien que quede registrada en bases de datos, que tengan injerencia con la ejecución del mismo. La obligación anterior se hace extensiva a los socios de **"La Empresa"**, a sus trabajadores dependientes o contratados para el servicio a prestar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, sea cualquiera de ellos permanentes o temporales.

En este contexto, **"La Empresa"** se obliga a no dar a conocer- total o parcialmente- a terceros ningún dato que concierna a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al Ministerio de Defensa Nacional, como tampoco el resultado de los procedimientos que emanen de su desempeño elevándose esta cláusula a la categoría de esencial. Su incumplimiento pondrá término *ipso facto* a la contratación, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan por parte de la Subsecretaría.

La obligación de que trata la presente cláusula afectará a **"La Empresa"**, incluso en el tiempo posterior a la contratación.

En general, **"La Empresa"** en la prestación de los servicios objeto de este instrumento, está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que para ella emanan de los presentes términos de referencia, propuesta técnica, como asimismo de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes a la fecha.

### **3. IMPÚTESE** al Subtítulo 22; Ítem 06, Asignación 001, del Presupuesto de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de la siguiente manera:

- Para el año 2017 la suma de **495 Unidades de Fomento** más IVA, calculadas a la fecha de la emisión de la factura o instrumento tributario de cobro, correspondiente al anticipo del 50% conforme a términos de referencia.



- Para el año 2018, el respectivo monto, conforme a estado de avance de la obra, en la medida que existan recursos disponibles y se cumplan los requisitos para el desembolso.

4. El gasto de la presente resolución es de **990 Unidades de Fomento** más IVA.

5. **EMÍTASE** la correspondiente orden de compra.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULINA VODANOVIC ROJAS**  
**SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**



CMV / PIH / GRA

**Distribución:**

1. PRESUPUESTO Y FINANZAS Depto. de Adquisiciones ✓
2. PRESUPUESTO Y FINANZAS Depto. de Contabilidad y Finanzas
3. DIV. ADMINISTRATIVA Depto. de Servicios Generales
4. ARCHIVO.